

**Contrato 202300025**

<b>Tipo de Contrato</b>	Prestación de Servicios Profesionales		
<b>Contratante</b>	Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU	<b>NIT</b>	890.984.761-8
<b>Representante</b>	EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL	<b>CC</b>	71.791.687
<b>Contratista</b>	YEFFERSON MAURICIO DUEÑAS GÓMEZ	<b>CC</b>	7.175.697
<b>Plazo</b>	Once (11) meses	La duración del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad Jurídica, hasta el 31 de diciembre de 2023.	
<b>Honorarios Mensuales</b>	\$ 11.159.000	<b>Valor total del contrato</b>	\$122.749.000
<b>Forma de pago</b>	Mensualmente los (30) de cada mes.		
<b>Rubro Presupuestal</b>	21202020080401-1	<b>Disponibilidad Presupuestal</b>	<b>2023000093</b>
<b>Compromiso Presupuestal</b>	2023000160	<b>Fecha del Compromiso</b>	03/02/2023
<b>Centro de Costos</b>	10200	<b>Valor</b>	\$122.749.000
<b>Requerimiento No.</b>	20230000442	<b>Fecha:</b>	30/01/2023
<b>Domicilio y lugar de la prestación del servicio contratado</b>			Medellín
<b>Objeto del Contrato</b>	Prestación de servicios profesionales como abogado especializado, para brindar asesoría jurídica integral a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU.		
<b>Alcance del Contrato</b>	Asesorar a la ESU en los aspectos jurídico - legales que le sean consultados, debiendo presentar conceptos jurídicos relacionados con los diferentes procesos, entre otros, en materias contractuales, administrativa, disciplinaria, laboral, constitucional, civil, Comercial, penal, etc. Que orienten jurídicamente la toma de decisiones para la Entidad, Y controversias jurídicas que se presenten.		

Entre los suscritos a saber, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.791.687**, quién actúa en calidad de Gerente General de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, compilado en los estatutos del Acuerdo 102 de 2021, nombrado mediante Decreto N° 0938 del día 6 de octubre de 2020 y acta de posesión 108 del 8 de octubre de 2020, y facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y **YEFFERSON MAURICIO DUEÑAS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.175.697, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**Primera. Objeto:**

Prestación de servicios profesionales como abogado especializado, para brindar asesoría jurídica integral a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU.

**Segunda. Alcance del Contrato:**

Asesorar a la ESU en los aspectos jurídico - legales que le sean consultados, debiendo presentar conceptos jurídicos relacionados con los diferentes procesos, entre otros, en materias contractuales, administrativa, disciplinaria, laboral, constitucional, civil, Comercial, penal, etc. Que orienten jurídicamente la toma de decisiones para la Entidad, y controversias jurídicas que se presenten.

**Tercera. Plazo:** La duración del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad Jurídica, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Cuarta. Forma de Pago:** El pago del presente contrato será mensualmente los (30) de cada mes, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de actividades.

**Quinta. Obligaciones de las partes:** Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, donde los resultados y responsabilidades pueden variar dependiendo de las necesidades del proyecto.

**Son obligaciones del Contratista:**

- Asistir a las reuniones que sea citado por la **ESU** y que tengan relación directa con el presente contrato.
- Asesorar a la **ESU** en los aspectos jurídico - legales que le sean consultados, debiendo presentar conceptos jurídicos relacionados con cualquier materia del derecho y controversias jurídicas que se presenten.
- Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la **ESU**.
- Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con todas las obligaciones relativas a la seguridad social vigentes y dejar las constancias respectivas del cumplimiento de dicha obligación.
- Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente a la **ESU** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**OBLIGACIONES DE LA ESU:**

1. Delegar la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
4. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar

**Sexta. Supervisión:** La Supervisión del Contrato estará a cargo de Andrea Muñoz Figueroa, profesional

universitario grado 1° de la Unidad de Gestión Jurídica, o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

**Séptima. Garantía única:** El **Contratista** se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía de **Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

**Parágrafo:** Al recibo del presente documento, el **Contratista** contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para la ejecución del contrato.

**Octava. Cláusula de confidencialidad:** El **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

**Parágrafo:** A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

**Novena. Cláusula Penal Pecuniaria.** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del **Contratista** en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **Contratista**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Si posteriormente el **Contratista** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **Contratista** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

**Decima. Inhabilidades e Incompatibilidades:** El **Contratista**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**Decima Primera. Cesión del Contrato:** El presente contrato es intuitu persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

**Decima Segunda. Responsabilidad del Contratista:** Ésta será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESU o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

**Décima Tercera. Exclusión de Relación Laboral:** El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**Décima cuarta. Terminación:** El presente Contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico en cada caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Declarar el incumplimiento administrativo de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la ley.

**Décima Quinta. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, esto es, conciliación, amigable composición o transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

**Decima Sexta. Naturaleza jurídica del presente contrato:** Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

**Décima Séptima. Verificaciones:** La documentación aportada por el **Contratista** en razón del presente contrato, está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

**Decima Octava. Documentos del contrato:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Hoja de vida de la Función Pública y Declaración Juramentada de Bienes y rentas. 9) Hoja de vida personal de donde se verificaron los datos de las experiencias laborales que no constan en certificados escritos.

**Decima Novena. Términos y Condiciones:** Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas del mismo y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.





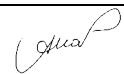
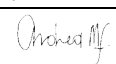
Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, uno para cada una de las partes intervinientes, el seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en el Distrito Especial de Medellín.



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente



**YEFFERSON MAURICIO DUEÑAS GÓMEZ**  
Contratista

<b>Aprobó:</b>	Marelbi Verbel Peña	Subgerente Administrativa y Financiera	
<b>Aprobó:</b>	Natalia Ramírez Miranda	Abogada Contratista – Asesora Gerencia	
<b>Revisó:</b>	Juan Felipe Hernández Giraldo	Secretario General	
<b>Revisó:</b>	Ramiro Andrés Mejía Bedoya	Profesional Especializado – Unidad de Gestión Jurídica	
<b>Aprobó:</b>	Ana Cecilia Valencia Aguirre	Líder de Programa - Unidad de Gestión Humana	
<b>Proyectó:</b>	Andrea Muñoz Figueroa	Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica	
<b>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</b>			